

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ
REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE TECNOLOGÍA

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

1.1. OBJETIVO DEL COMITÉ:

El Comité Directivo de Tecnología (en adelante “EL COMITÉ”) tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva como instancia de asesoramiento y coordinación estratégica en materia de Tecnologías de la Información, velando por el uso eficiente, efectivo y oportuno de la infraestructura tecnológica del Banco, así como por la adecuada planificación, priorización e inversión en soluciones tecnológicas que habiliten la operación, continuidad y desarrollo del negocio, en alineación con la estrategia institucional.

2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:

EL COMITÉ estará integrado de la siguiente forma:

➤ **Miembros:**

1. Por un mínimo de dos (2) miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales lo presidirá.
2. Gerente General

Los directores integrantes de EL COMITÉ serán designados por la Junta Directiva mediante Resolución. En la misma se indicará igualmente el director que ocupará el cargo de Presidente de EL COMITÉ.

En caso de ausencia del Presidente de EL COMITÉ, la reunión podrá ser presidida por cualquier otro director presente.

➤ **Invitados permanentes:**

1. Subgerente General de Tecnología e Innovación
2. Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento
3. Subgerente General de Negocios
4. Subgerente General Administrativo
5. Subgerente General de Finanzas y Tesorería
6. Subgerente General de Operaciones
7. Gerente Ejecutivo de Tecnología de Información
8. Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral
9. Gerente Ejecutivo de Innovación
10. Gerente Ejecutivo de Plataformas de Soporte Bancario
11. Gerente Ejecutivo de Gobernanza y Gestión de TI
12. Gerente Ejecutivo de Gobierno de Datos

El COMITE contará con un Secretario, quien no será miembro del mismo, cuyo rol recaerá en el Gerente Ejecutivo de Gobernanza y Gestión de TI. En su ausencia, los miembros de EL COMITÉ podrán designar un Secretario ad hoc.

A las reuniones podrán asistir aquellos invitados que se tenga a bien convocar a criterio de EL COMITÉ a través de cortesía de sala, así como también asesores o consultores externos, quienes tendrán derecho solo a voz y no formarán parte del quórum requerido.

Los miembros directores de EL COMITÉ tendrán derecho al pago de dietas.

3. DE LAS SESIONES:

3.1. FRECUENCIA:

EL COMITÉ procurará reunirse como mínimo una (1) vez al mes de forma ordinaria, no obstante, no tendrá menos de una (1) reunión bimestral, pudiendo ser convocado a reuniones extraordinarias a

Nombre	Versión	Fecha de revisión	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento Comité Directivo de Tecnología	V.7	Agosto de 2026	Gerencia Ejecutiva de Tecnología de Información	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Resolución No. 174 - 2026 - JD	08 de septiembre de 2026

iniciativa de cualquiera de los miembros e invitados permanentes, previo aval del Presidente de EL COMITÉ o la mayoría simple de sus miembros.

3.2. CONVOCATORIAS:

El Secretario realizará las convocatorias a todas las sesiones de EL COMITÉ, ya sea que se trate de sesiones ordinarias o extraordinarias, presenciales y/o virtuales.

3.3. AGENDA U ORDEN DEL DÍA:

El contenido de la agenda de la reunión debe haber sido previamente consensuado con el Presidente y enviada por el Secretario a todos los participantes de EL COMITÉ con suficiente antelación a la fecha de la respectiva reunión.

Documentación de soporte: La documentación que respalda la agenda u orden del día de la reunión debe ser puesta a disposición de los participantes del Comité con la debida anticipación a la fecha de la reunión.

3.4. QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES:

a) Quórum:

El quórum reglamentario para deliberar será constituido por la mayoría simple de sus miembros.

b) Toma de decisiones:

Las decisiones y resoluciones de EL COMITÉ se adoptarán por voto favorable de la mayoría de sus miembros que hayan participado en la reunión. En caso de empate, corresponderá al Presidente o a quien actúe como tal, decidir el resultado de la votación.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

4.1. Del Comité:

Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Recibir del Comité Ejecutivo de Tecnología el Plan Estratégico de TI alineado a la estrategia de negocio del Banco y emitir su recomendación, previo a la aprobación por parte de la Junta Directiva.
2. Conocer de parte del Comité Ejecutivo de Tecnología las prioridades de inversión de TI de conformidad con los objetivos de negocio del Banco y emitir su recomendación, previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva.
3. Recibir del Comité Ejecutivo de Tecnología el informe de seguimiento de los proyectos estratégicos de TI que se ejecuten en el marco del plan estratégico de TI.
4. Mantenerse informados sobre el desempeño de la infraestructura tecnológica y de los servicios de tecnología, incluyendo aspectos de disponibilidad, capacidad, continuidad operativa y obsolescencia tecnológica, desde una perspectiva de gestión y habilitación del negocio.
5. Aprobar o denegar las adquisiciones de bienes, servicios y/o aquellas renovaciones de contratos que mantengan componentes tecnológicos, que le correspondan según el límite de autorización aprobado por la Junta Directiva.
6. Evaluar y recomendar a la Junta Directiva, para su aprobación, las políticas, lineamientos y normas sometidos a su consideración para una adecuada gestión de la tecnología y sus componentes asociados, y velar por su adopción y cumplimiento.
7. Conocer información relevante, de carácter general o informativo, relacionada con eventos o situaciones que puedan impactar la operación tecnológica del Banco, sin perjuicio de las funciones de supervisión que correspondan a otras instancias del Sistema de Gobierno Corporativo.
8. Delegar a las instancias administrativas competentes determinados asuntos o aprobaciones de renovaciones o adendas de contratos relacionados con tecnología, según se estime conveniente a los mejores intereses del Banco. Para tales efectos, se propondrán las políticas correspondientes a la Junta Directiva.

Nombre	Versión	Fecha de revisión	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento Comité Directivo de Tecnología	V.7	Agosto de 2026	Gerencia Ejecutiva de Tecnología de Información	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Resolución No. 174 - 2026 - JD	08 de septiembre de 2026

9. Analizar y mantenerse informados sobre nuevas tendencias, innovaciones y desarrollos tecnológicos, así como su potencial impacto en el modelo de negocio, la eficiencia operativa y la transformación digital del Banco.
10. Conocer los resultados de estudios, evaluaciones o consultorías realizadas por terceros en materia de tecnología de la información o innovación tecnológica, que tengan impacto en las operaciones del Banco.
11. Revisar y recomendar a la Junta Directiva, para su aprobación, las modificaciones y/o actualizaciones que requiera el presente Reglamento.

4.2. Del Presidente y Secretario:

El Presidente y el Secretario tendrán funciones específicas en la gestión del Comité, orientadas a asegurar la eficacia de sus sesiones, conforme a lo establecido en los lineamientos de Gobierno Corporativo.

5. ACTAS:

El contenido de las discusiones y las decisiones adoptadas en cada una de las reuniones de EL COMITÉ deberán hacerse constar en actas, a las cuales se adjuntarán los documentos presentados que formaron parte del análisis de los puntos discutidos en la correspondiente reunión.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS:

En caso de que alguno de los miembros de EL COMITÉ exprese la existencia de conflicto de interés con respecto a algún tema en particular, deberá declararse impedido y no tendrá derecho a voz ni voto y si su presencia afectase la discusión, éste deberá retirarse de la sesión debiendo dejarse constancia en el acta de este hecho. A falta de declaración voluntaria de algún miembro y/o invitado acerca de la existencia de un conflicto de interés y éste es del conocimiento de los presentes, uno de estos podrá solicitar que se le declare formalmente impedido.

7. NIVEL DE REPORTE E INFORME:

EL COMITÉ informará a la Junta Directiva las actividades, asuntos tratados, conclusiones y recomendaciones relevantes gestionados por EL COMITÉ, con una frecuencia semestral o a solicitud de ésta.

8. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:

El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y permanecerá vigente hasta tanto sea derogado por la misma.

La revisión y actualización al presente reglamento deberá realizarse de tiempo en tiempo según lo ameriten las circunstancias, o por lo menos una (1) vez al año, y sus modificaciones deberán ser sometidas a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

Nota: Corresponde a una versión ajustada para ser publicada en el sitio web.

Nombre	Versión	Fecha de revisión	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento Comité Directivo de Tecnología	V.7	Agosto de 2026	Gerencia Ejecutiva de Tecnología de Información	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Resolución No. 174 - 2026 - JD	08 de septiembre de 2026